

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Fomento

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Badajoz

Anuncio 1254/2023

« Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Accesibilidad 2023 a favor de los municipios y entidades locales menores para poner a su disposición elementos que favorezcan la integración de personas con discapacidad »

DECRETO: En Badajoz, en el día de la fecha.

Según establece nuestra Constitución, constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social, respecto a las personas con discapacidad.

En ese sentido, nuestra Carta Magna regula su atención desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación, según se consigna en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales citados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en el diseño sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En adición, la accesibilidad universal es uno de los objetivos que enmarca la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal.

Esta normativa de ámbito estatal se imbuye de forma integral dentro del sistema de fuentes local, en concreto, dentro de las competencias locales reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esencialmente en sus apartados a), b), d), e) y l).

Tratándose la integración social de las personas con discapacidad de un objetivo programático de máxima relevancia para esta Excm. Diputación de Badajoz el establecimiento de programas y proyectos que favorezcan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, para garantizar el acceso y utilización de los espacios y edificios públicos municipales en la provincia de Badajoz, todo ello con el objeto de acondicionar los entornos físicos existentes, espacios urbanos y edificios públicos, para adecuarlos a diseños de accesibilidad universal y adaptarlos a la normativa vigente en esta materia.

Dado el importante grado de aceptación que han tenido el primer y segundo Plan Provincial de Accesibilidad, entre los municipios y entidades locales de la Provincia en el ejercicio 2021 y 2022, desde el equipo de gobierno de esta Diputación, se ha considerado la necesidad de seguir potenciando estas actuaciones mediante la creación del tercer Plan Provincial de Accesibilidad, para el ejercicio 2023.

El presente Plan Provincial de Accesibilidad, está basado en la escucha activa con los sectores afectados; de una parte, con los Municipios de la Provincia, los cuales expresaron sus prioridades con una encuesta elaborada al efecto por el Área de Fomento y, de otra, con el fluido contacto desarrollado con las Asociaciones que defienden, con denuedo, los

intereses de las personas con discapacidad física e intelectual o del desarrollo de nuestra Provincia, tales como APAMEX, Plena Inclusión Extremadura, FEDAPAS Y FEXAS.

El presente Plan Provincial de Accesibilidad, pretende alcanzar relevancia en su ámbito, tal y como se acredita en la dotación inicial del mismo, la cual asciende a 500.000,00 euros, si bien se podrán habilitar créditos adicionales a los fines pretendidos, mediante las operaciones presupuestarias precisas.

El Plan se ha configurado con un ámbito subjetivo de amplio espectro, de tal forma que se perseguirá la afección a todos los Municipios de la provincia, pudiéndose elegir las actuaciones de forma autónoma, como reconocimiento a la autonomía municipal que perfila nuestro sistema territorial y que debe ser el eje del diseño de las políticas públicas.

Esta convocatoria se distribuye en diez líneas de ayuda que, como se ha expresado, previamente, han sido identificadas por los propios responsables municipales y asociaciones representativas y que consisten en el suministro e instalación de los siguientes elementos:

- a) Juegos infantiles para todos (con pautas de accesibilidad que permiten que puedan utilizarlos todos los/as niños/as), pudiendo elegir entre un columpio cesta, un columpio doble o un juego de muelles.
- b) Conjunto de grúa elevadora y silla para piscinas municipales.
- c) Conjunto de bucles magnéticos en dependencias de titularidad municipal.
- d) Conjunto de mostradores con pupitres accesibles y bucles portátiles.
- e) Conjunto de dispositivos de llamada de asistencia en baños y vestuarios.
- f) Conjunto de señalética identificativa de fácil comprensión, a implementar en las piscinas de titularidad municipal.
- g) Conjunto de señalética identificativa de fácil comprensión a implementar en los espacios de un inmueble de titularidad municipal.
- h) Conjunto de señalética informativa accesible destinada a espacios de parques infantiles.
- i) Conjunto de señalética informativa accesible destinada a espacios de parques caninos.
- j) Conjunto de bancos y apoyos isquiáticos.

La accesibilidad universal constituye uno de los pilares, que permiten garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

En efecto, la accesibilidad es la única forma de garantizar una adecuada calidad de vida para las personas con discapacidad y sus familias, ya que sin esta condición sería imposible acceder a la educación, el empleo, el ocio, los servicios, la salud, la cultura o los programas de desarrollo comunitario, entre otros.

Alienado con esos principios rectores, se consideran las diez líneas definidas en el Plan, como de urgente actuación y las que tienen más incidencia en los ámbitos de la cultura, el ocio, y la actividad física, por afectar directamente a las personas con necesidades de accesibilidad en su integración social, y la relación que tienen estos ámbitos con la autonomía personal.

En la convocatoria para el ejercicio 2023, se ha estimado conveniente por una parte, poner a disposición de los municipios la posibilidad de seleccionar los elementos ofertados en las anteriores convocatorias con la finalidad de que puedan satisfacer necesidades adicionales que puedan existir de estos elementos, permitiéndoles de esta forma ampliar a las distintas dependencias municipales las zonas destinadas a la asistencia de personas con discapacidad, reforzar los juegos infantiles o completar las actuaciones de accesibilidad en todos los vasos de piscina, tanto para adultos como para niños, que puedan existir en sus instalaciones.

Por otra parte, se incorporan a la presente convocatoria, el suministro e instalación de los siguientes elementos:

- a) Conjunto de señalética informativa accesible destinada a espacios de parques infantiles.
- b) Conjunto de señalética informativa accesible destinada a parques caninos.
- c) Conjunto de bancos y apoyos isquiáticos.

La articulación de la línea de subvenciones en especie expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención en especie será el de concurrencia no competitiva, como igualmente establece la LGS en su artículo 22.1.

Vista la propuesta del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones en especie, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones en especie de esta Diputación de Badajoz a favor de los municipios, las entidades locales menores de la provincia para poner a su disposición diversos elementos de accesibilidad durante el ejercicio 2023, que posibiliten el acceso de personas con discapacidad a distintas actividades lúdicas, deportivas, formativas o culturales, entre otras, que promuevan su integración social.

Segundo.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de subvenciones en especie de elementos de accesibilidad, convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención en especie (anexo 1).
- Selección de elementos por orden de preferencia (anexo 2).
- Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 3).
- Certificado de justificación de la subvención (anexo 4).
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (anexo 5).
- Declaración responsable (anexo 6).
- Indicadores de resultados (anexo 7).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD: El Diputado Delegado del Área de Fomento, Francisco Farrona Navas Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019).- El Presidente, PD: La Vicepresidenta 2.^a y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, Virginia Borralló Rubio Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD 2023 A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA PONER A SU DISPOSICIÓN ELEMENTOS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PREÁMBULO

Según establece nuestra Constitución, constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social, respecto a las personas con discapacidad.

En ese sentido, nuestra Carta Magna regula su atención desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación, según se consigna en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales citados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en el diseño sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En adición, la accesibilidad universal es uno de los objetivos que enmarca la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal.

Esta normativa de ámbito estatal se imbuye de forma integral dentro del sistema de fuentes local, en concreto, dentro de las competencias locales reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esencialmente en sus apartados a), b), d), e) y l).

Tratándose la integración social de las personas con discapacidad de un objetivo programático de máxima relevancia para esta Excm. Diputación de Badajoz el establecimiento de programas y proyectos que favorezcan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, para garantizar el acceso y utilización de los espacios y edificios públicos municipales en la provincia de Badajoz, todo ello con el objeto de acondicionar los entornos físicos existentes, espacios urbanos y edificios públicos, para adecuarlos a diseños de accesibilidad universal y adaptarlos a la normativa vigente en esta materia.

Dado el importante grado de aceptación que han tenido el primer y segundo Plan provincial de accesibilidad, entre los municipios y entidades locales de la provincia en el ejercicio 2021, desde el equipo de gobierno de esta Diputación, se ha considerado la necesidad de seguir potenciando estas actuaciones mediante la creación del tercer Plan provincial de accesibilidad, para el ejercicio 2023.

El presente Plan provincial de accesibilidad, está basado en la escucha activa con los sectores afectados; de una parte, con los municipios de la provincia, los cuales expresaron sus prioridades con una encuesta elaborada al efecto por el Área de Fomento y, de otra, con el fluido contacto desarrollado con las asociaciones que defienden, con denuedo, los intereses de las personas con discapacidad física e intelectual o del desarrollo de nuestra Provincia, tales como APAMEX. Plena Inclusión Extremadura, FEDAPAS Y FEXAS.

Mediante el presente Plan provincial de accesibilidad, se pretende alcanzar relevancia en su ámbito, tal y como se acredita en la dotación inicial del mismo, la cual asciende a 500.000,00 euros, si bien se podrán habilitar créditos adicionales a los fines pretendidos, mediante las operaciones presupuestarias precisas.

El Plan se ha configurado con un ámbito subjetivo de amplio espectro, de tal forma que se perseguirá la afección a todos los municipios de la provincia, pudiéndose elegir las actuaciones de forma autónoma, como reconocimiento a la autonomía municipal que perfila nuestro sistema territorial y que debe ser el eje del diseño de las políticas públicas.

El plan se distribuye en diez líneas de ayuda que, como se ha expresado, previamente, han sido identificadas por los propios responsables municipales y asociaciones representativas y que consisten en el suministro e instalación de los siguientes elementos:

- a) Juegos infantiles para todos (con pautas de accesibilidad que permiten que puedan utilizarlos todos los/as niños/as), pudiendo elegir entre un columpio cesta, un columpio doble o un juego de muelles.
- b) Conjunto de grúa elevadora y silla para piscinas municipales.
- c) Conjunto de bucles magnéticos en dependencias de titularidad municipal.
- d) Conjunto de mostradores con pupitres accesibles y bucles portátiles.
- e) Conjunto de dispositivos de llamada de asistencia en baños y vestuarios.
- f) Conjunto de señalética identificativa de fácil comprensión, a implementar en las piscinas de titularidad municipal.
- g) Conjunto de señalética identificativa de fácil comprensión a implementar en los espacios de un inmueble de titularidad municipal.
- h) Conjunto de señalética informativa accesible destinada a espacios de parques infantiles.
- i) Conjunto de señalética informativa accesible destinada a espacios de parques caninos.
- j) Conjunto de bancos y apoyos isquiáticos.

La accesibilidad universal constituye uno de los pilares, que permiten garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

En efecto, la accesibilidad es la única forma de garantizar una adecuada calidad de vida para las personas con discapacidad y sus familias, ya que sin esta condición sería imposible acceder a la educación, el empleo, el ocio, los servicios, la salud, la cultura o los programas de desarrollo comunitario, entre otros.

Alienado con esos principios rectores, se consideran las diez líneas definidas en el Plan, como de urgente actuación y las que tienen más incidencia en los ámbitos de la cultura, el ocio, y la actividad física, por afectar directamente a las personas con necesidades de accesibilidad en su integración social, y la relación que tienen estos ámbitos con la autonomía personal.

En la convocatoria para el ejercicio 2023, se ha estimado conveniente por una parte, poner a disposición de los municipios la posibilidad de seleccionar los elementos ofertados en la anterior convocatoria con la finalidad de que puedan satisfacer necesidades adicionales que puedan existir de estos elementos, permitiéndoles de esta forma ampliar a las distintas dependencias municipales las zonas destinadas a la asistencia de personas con discapacidad auditiva, reforzar los juegos infantiles o completar las actuaciones de accesibilidad en todos los vasos de piscina, tanto para adultos como para niños, que puedan existir en sus instalaciones.

Por otra parte, se incorporan a la presente convocatoria, el suministro e instalación de los siguientes elementos:

- a) Conjunto de señalética informativa accesible destinada a espacios de parques infantiles.
- b) Conjunto de señalética informativa accesible destinada a parques caninos.
- c) Conjunto de bancos y apoyos isquiáticos.

La articulación de la línea de subvenciones en especie expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Base 1.- Normativa de aplicación.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Base de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
15. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Base 2.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas reguladoras para el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva ordinaria, de los municipios y entidades locales menores, reconocidas oficialmente por el censo de la Junta de Extremadura, dentro la Provincia de Badajoz que ponga a su disposición diferentes elementos de accesibilidad que permitan la integración social de personas con discapacidad.

El periodo de entrega e instalación de los elementos objeto de esta subvención será el comprendido entre la fecha de publicación en el BOP de la concesión de la subvención, y hasta que se materialice el suministro e instalación conexo de cada uno, conforme a los plazos que a tal efecto se estipulen en el procedimiento de licitación que lleva implícito la presente convocatoria.

Base 3.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los municipios y entidades locales menores de la provincia elementos de accesibilidad integrantes para personas con discapacidad, con el fin de ubicarlos en piscinas, parques infantiles, aseos, centros, inmuebles, espacios e instalaciones públicas que posibiliten a los ciudadanos realizar gestiones o disfrutar de actividades lúdicas, formativas o culturales en dichos lugares, actuaciones que se enmarcan dentro del proceso de lucha contra el fenómeno demográfico de abandono de los municipios de la provincia, plenamente compatible con los objetivos de desarrollo sostenible números 3 y 11, de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

En concreto, se reconocen como objetivos de desarrollo sostenible dentro de esta actuación el desarrollo de infraestructuras capaces de soportar y recuperarse ante catástrofes naturales, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

Base 4.- Dotación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 315/23107/76200/1000 del proyecto de presupuesto general de Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2023, dotada con quinientos mil (500.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y, que observará el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda.

Base 5.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones, los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz que tengan necesidad de disponer de elementos de accesibilidad siempre que reúnan los requisitos que para cada uno de ellos se establecen en la base 9 (circunstancia ésta que se acreditará mediante el anexo 2) y, que:

- Se hallen al corriente en sus obligaciones por reintegro con la Diputación de Badajoz.
- Cumplan con los restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de dichos restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 se realizará mediante declaración responsable conforme al anexo 6.

Base 6.- Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención elementos de accesibilidad (anexo 1).
2. Selección de elementos por orden de preferencia (anexo 2).
3. Declaración responsable (anexo 6).
4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por la parte solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

En el caso de que se deniegue expresamente deberán adjuntar además el certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, acreditativo de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, de conformidad a los datos y certificaciones obrantes en la entidad solicitante. Anexo 5.

Se establece un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán a través de de la sede electrónica, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>).

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>).

Los anexos que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces Web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>),

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo> (<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>).

Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Base 7.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones en especie a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia, que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

- Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría general acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración a la que se refiere la base 10.2, en la que se determinarán las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración, el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial.
- Examinadas las solicitudes presentadas, las mismas se ordenarán en función de la población de cada entidad, de menor a mayor número de habitantes, procediendo a continuación a la asignación de los elementos de accesibilidad elegidos en la forma establecida en la base 9, estableciendo así mismo una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en función de los criterios de valoración.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención:

- Acreditar, conforme al artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de resolución que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales) y frente a la Seguridad Social.
- Conforme al artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con esta Diputación.

2. Con carácter previo al pago de la subvención (entrega del/los elemento/s accesible/s):

- Conforme al artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad concedente.
- Acreditar, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. Para acreditar lo establecido en este punto, la entidad beneficiaria con anterioridad a la entrega del elemento o elementos subvencionados, deberá remitir a la Diputación Provincial de Badajoz el anexo 5 debidamente cumplimentado.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, poniendo a disposición del público los distintos elementos instalados durante un periodo mínimo de dos años.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como, la realización de la actividad.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la adquisición de los elementos de accesibilidad subvencionados.

e) Disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable y por las presentes bases.

Base 9.- Subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

El presente plan de subvenciones en especie consiste en la entrega e instalación del/los elemento/s accesibles que se otorguen a cada entidad beneficiaria en instalaciones o edificios de titularidad municipal. Estas entidades deberán cumplir las condiciones necesarias para que dichos elementos puedan ser instalados por esta Diputación de Badajoz, las cuales, junto con las características y dimensiones de los elementos a subvencionar se encuentran en el documento que consta en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/> (<http://fomento.dip-badajoz.es/>) subvenciones

La cuantía total del crédito presupuestario asignado inicialmente a la convocatoria asciende a 500.000,00 €

Todos los municipios y entidades locales menores de la provincia son susceptibles de ser beneficiarios de los elementos de accesibilidad ofrecidos por esta Diputación en sus distintas líneas de actuación.

El criterio para establecer el orden de prioridad de las entidades locales al objeto de proceder a la selección y asignación de los elementos entre los distintos beneficiarios será la población de cada municipio y entidad local menor de la provincia, de menor a mayor población, procediendo a continuación a la asignación de los elementos de accesibilidad elegidos como opción 1 por cada una de ellas. En el caso de que no se agotara el crédito de la convocatoria con los elementos de esta opción 1, se procedería a asignar los elementos elegidos como opción 2 igualmente por orden poblacional hasta agotar el crédito disponible.

Los elementos de accesibilidad entre los que pueden elegir los distintos municipios y entidades locales menores serán 2 de entre los que se encuentran recogidos en las siguientes líneas:

a) Juegos infantiles. (Con pautas de accesibilidad que permiten utilizarlos todos los/as niños/as).

Consiste en el suministro e instalación a elegir por los municipios entre un columpio cesta, un columpio doble o un juego de muelles. Las características y dimensiones de los elementos especificados y los requisitos para su instalación se encuentran descritos en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>. (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>)

La instalación del columpio cesta, el columpio doble o el juego de muelles no conllevará la retirada o sustitución de otros elementos que pudieran existir en el emplazamiento seleccionado, ni la realización de trabajos complementarios que sean necesarios para que se pueda acceder a la adecuada utilización de esos elementos.

- Valoración del elemento columpio cesta: 7.792,40 euros.
- Valoración del elemento columpio doble: 8.696,88 euros.
- Valoración del elemento juego de muelles: 6.651,37 euros.

b) Grúas y elevadores para piscinas municipales.

Consiste en el suministro e instalación de una grúa accesible para piscinas, así como, el suministro de una silla de ducha con ruedas para que los usuarios puedan acceder a la zona de duchas antes de entrar en el vaso conforme a la normativa vigente.

La grúa accesible contará además con una barra de apoyo, un asiento regulable en altura, respaldo y apoyabrazos y tendrá una capacidad mínima de carga de 150 Kg.

Las características y dimensiones de los elementos especificados y los requisitos para su instalación se encuentran descritos en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>). Asimismo, será necesario que, en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, la piscina municipal cumpla con lo dispuesto en el decreto 102/2012.

Valoración de los elementos y su instalación: 6.745,54 euros.

c) Instalación de bucles magnéticos en dependencias de titularidad municipal.

Consiste en la entrega e instalación de dos bucles de inducción para zona de atención al público, así como, un bucle de inducción para su instalación en salas completas o zonas concretas de las mismas con una superficie de entre 200 y 500 metros cuadrados con la señalización de zona para personas con discapacidad auditiva que cumple con la normativa vigente en materia de electroacústica.

Las características y dimensiones de los elementos especificados y los requisitos para su instalación se encuentran descritos en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).

La instalación está formada por un amplificador, un micrófono y el cableado del bucle, siendo recomendable que el mobiliario sea fijo.

Para su instalación en puestos de trabajo será requisito necesario que disponga de tomas de corriente para la conexión eléctrica de los elementos y, para su instalación en sala, además de disponer de tomas de corriente, el amplificador del bucle se podrá conectar al equipo de sonido existente en el punto de instalación.

Valoración de los elementos y su instalación: 4.285,82 euros.

d) Suministro e instalación de mostradores de recepción accesibles con pupitre y bucle portátil.

Consiste en el suministro e instalación de un conjunto compuesto por dos mostradores, dos pupitres accesibles y dos bucles portátiles.

Las características y dimensiones de los elementos especificados y los requisitos para su instalación se encuentran descritos en la siguiente dirección: [http://fomento.dip-badajoz.es/ subvenciones](http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones) ([http://fomento.dip-badajoz.es/ subvenciones](http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones)) .

Para la instalación de los mostradores con sus pupitres y el bucle portátil será requisito necesario que disponga de tomas de corriente para la conexión eléctrica de los elementos.

Valoración de los elementos y su instalación: 5.070,38 euros.

e) Suministro e instalación de dispositivos de llamada para asistencia en aseos y vestuarios.

Consiste en la entrega e instalación de un conjunto compuesto por seis dispositivos de llamada para asistencia en aseos y vestuarios adaptados tratándose de elementos que permiten a cualquier persona con movilidad reducida disponer de un dispositivo fácilmente accesible en el interior de los aseos, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible que permite al usuario verificar que su llamada ha sido recibida.

Las características y dimensiones de los elementos especificados y los requisitos para su instalación se encuentran descritos en la siguiente dirección: [http://fomento.dip-badajoz.es/ subvenciones](http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones) ([http://fomento.dip-badajoz.es/ subvenciones](http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones)) .

Para su instalación en aseos y vestuarios será requisito necesario que disponga de tomas de corriente para la conexión eléctrica de los elementos.

Valoración de los elementos y su instalación: 4.356,00 euros.

f) Conjunto de señalética de fácil comprensión a implementar en las piscinas de titularidad municipal.

Consiste en la entrega e instalación de un conjunto compuesto por 10 unidades de señalética identificativa destinada a incorporar en las piscinas municipales.

Las características y dimensiones de los elementos especificados y los requisitos para su instalación se encuentran descritos en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>) .

A modo de ejemplo, los puntos, espacios y servicios que podrían ser objeto de identificación mediante la señalética mencionada son:

- Entrada accesible.
- Punto de venta e información.
- Aseos accesibles.
- Aseos.
- Vestuarios y duchas accesibles.
- Vestuarios y duchas.
- Itinerario accesible hacia vaso.
- Zona picnic/merenderos.
- Cafetería.
- Cartel infografía en lectura fácil para normas genéricas de uso.

Valoración de los elementos y su instalación: 2.628,73 euros.

g) Conjunto de señalética identificativa de fácil comprensión a implementar en los espacios de un inmueble de titularidad municipal.

Consiste en la entrega e instalación de un conjunto compuesto por 14 unidades de señalética destinada a la identificación de servicios y dependencias de un inmueble de titularidad municipal.

Las características y dimensiones de los elementos especificados y los requisitos para su instalación se encuentran descritos en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).

A modo de ejemplo, los puntos, espacios y servicios que podrían ser objeto de identificación mediante la señalética mencionada son:

- Entrada accesible.
- Punto de información.
- Aseos accesibles.
- Aseos.
- Ascensor.
- Sala de exposición.
- Salón de actos.

Valoración de los elementos y su instalación: 3.660,25 euros.

h) Suministro e instalación de un conjunto de señalética informativa accesible destinada a espacios de parques infantiles.

Consiste en la entrega e instalación de un conjunto compuesto por cuatro unidades de señalética destinada a la identificación de espacios de titularidad municipal.

Las características y dimensiones de los elementos especificados y los requisitos para su instalación se encuentran descritos en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).

A modo de ejemplo, los servicios que podrían ser objeto de identificación mediante la señalética mencionada son las normas de uso de los referidos espacios.

Valoración de los elementos y su instalación: 4.598,00 euros.

i) Suministro e instalación de un conjunto de señalética informativa accesible destinada a espacios de parques caninos.

Consiste en la entrega e instalación de un conjunto compuesto por cuatro unidades de señalética destinada a la identificación de diversos espacios de titularidad municipal.

Las características y dimensiones de los elementos especificados y los requisitos para su instalación se encuentran descritos en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).

A modo de ejemplo, los servicios que podrían ser objeto de identificación mediante la señalética mencionada son las normas de uso de los referidos espacios.

Valoración de los elementos y su instalación: 4.598,00 euros.

j) Suministro e instalación de conjunto de bancos y apoyos isquiáticos.

Consiste en la entrega e instalación de dos bancos accesibles y dos apoyos isquiáticos en áreas de descanso definidas según normativa vigente.

Las características y dimensiones de los elementos especificados y los requisitos para su instalación se encuentran descritos en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).

- Los asientos accesibles dispondrán de un diseño ergonómico con una profundidad y una altura de asiento entre 40 y 45 cm. Tendrán un respaldo con altura mínima de 40 cm y reposabrazos en ambos extremos.
- Será necesaria la existencia de un espacio libre bajo el asiento para favorecer la maniobra de levantarse al usuario, de forma que pueda colocar los pies bajo el centro de gravedad de su cuerpo.

- A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

Asimismo, el banco a instalar se ajustará a la siguiente descripción: Banco de 150 cm de longitud, con asiento y respaldo de resina, madera, aluminio o fundición, con apoyabrazos laterales y cuerpo estructural de acero o fundición, incluso pernos de anclaje y dados de hormigón, según normativa de accesibilidad.

Las características del apoyo isquiático se encuentran reguladas en el mismo glosario del Decreto 135/2018, y son las siguientes:

- Elemento de mobiliario que puede utilizarse como apoyo sin necesidad de sentarse.
- Su diseño contará con un apoyo inferior de altura comprendida entre 70 y 75 cm, con un espesor mínimo de 5 cm y un apoyo trasero.
- Dispondrá en su parte frontal de una franja libre de obstáculos de 60 centímetros de fondo que no invadirá el itinerario peatonal accesible.

Estos elementos se instalarán en las zonas de espera de edificios de uso público, en las áreas de descanso de los espacios públicos urbanizados y en las áreas de descanso y los miradores de los espacios públicos naturales cuyas características están definidas en el artículo 40 del Decreto 135/2018, y en el resto de normativa aplicable.

Valoración de los elementos y su instalación: 2.783,00 euros.

Los municipios y entidades locales menores únicamente podrán solicitar la subvención en especie de los distintos elementos para su instalación en terrenos e instalaciones a los que se circunscriben las respectivas entidades.

Para la adquisición e instalación de los elementos de accesibilidad objeto de la presente convocatoria de subvenciones en especie, por una parte, se encuentra adjudicado un expediente de contratación para la adquisición de juegos infantiles, grúas accesibles y bucles magnéticos, conjunto de dispositivos de llamada de asistencia en baños y vestuarios, conjunto de señalética identificativa de fácil comprensión, a implementar en las piscinas de titularidad municipal y conjunto de señalética identificativa de fácil comprensión a implementar en los espacios de un inmueble de titularidad municipal, debiéndose por otra parte, tramitar a tal efecto, un nuevo expediente de contratación con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adquisición de los restantes elementos de esta convocatoria, con el fin de ser entregados e instalados en los municipios y entidades locales menores beneficiarias (señalética para parques infantiles, caninos y bancos de apoyo isquiático).

Base 10.- Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Planificación y Seguimientos de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a la valoración de las solicitudes, que elevará a la Comisión junto al resto de documentación que integra el expediente.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.

- La Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento o persona en quien delegue.
- El Jefe Servicio Proyectos y Obras o persona en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
- El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará las solicitudes y cuantos documentos integren el expediente, así como, el informe emitido por el órgano instructor, y realizará las consideraciones que estime oportunas, las cuales quedarán plasmadas en la oportuna acta, emitiéndose a continuación un informe de resultados de la Comisión de Valoración. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

3. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará resolución y ordenará su publicación en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas en especie, con la determinación de los beneficiarios y los elementos seleccionados, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, serán objeto de publicidad activa en la Web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de tal manera que en el supuesto de que se produzcan bajas derivadas de la adjudicación de los distintos lotes en el procedimiento de licitación para la adquisición e instalación de los diferentes elementos o se aumente el crédito disponible en la convocatoria y en consecuencia, se disponga de más unidades, se propondrá la concesión de subvención en especie a favor de las distintas entidades en función del orden establecido en la base 9, adoptándose al efecto, la pertinente resolución de concesión complementaria.

Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006, de Subvenciones.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención en especie objeto de esta convocatoria, dado que la misma financia íntegramente la adquisición e instalación de los diferentes elementos de accesibilidad otorgados, no será compatible con ayudas de ninguna otra administración o entidad privada que tengan por finalidad la financiación de idénticos elementos para la misma ubicación en los municipios que sean beneficiarios de los mismos.

Base 12.- Entrega de la subvención en especie y régimen de garantías.

Los beneficiarios recibirán los elementos de accesibilidad otorgados una vez dictada la pertinente resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS y, toda vez que éstos hayan sido adquiridos, previa tramitación del oportuno expediente de licitación por la Diputación de Badajoz conforme a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A los efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 189.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en relación a las ayudas en especie, los requisitos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el capítulo V del título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda, por lo cual, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el

beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Así mismo en el momento de la entrega de los elementos las entidades deberán estar al corriente con la Diputación de Badajoz.

En el caso de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a través del anexo 1 a compensar el importe adeudado conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial.

La compensación prevista lo será entre los débitos y créditos concurrentes, vencidos, líquidos y exigibles, sin que quepa, en ningún caso, compensación con la subvención en especie.

En caso de no existir débito para compensar con importe líquido y exigible, el/los elemento/s quedarán en depósito en Diputación de Badajoz, existiendo un plazo de 15 días para la puesta en corriente de la entidad, transcurrido el cual procederá acordar una revocación de la subvención que permitirá a la Diputación disponer del crédito para concedérselos a la entidad siguiente de entre aquellas que, cumpliendo los requisitos no resultaran beneficiarias, sin perjuicio de la posibilidad de alcanzar acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas.

Quedan excluidos expresamente la subvención en especie de estos elementos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Base 13.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 3 meses, contados a partir de la entrega e instalación efectiva de los elementos por la empresa adjudicataria a través de sede electrónica o el sistema de interconexión de registros (SIR) la siguiente documentación:

- Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en los términos establecidos en el anexo 4.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los tres meses, contados a partir de la entrega e instalación efectiva de los elementos por la empresa adjudicataria.

Se podrá realizar la comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 3), se generará automáticamente en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>. (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>)

En el supuesto de remitir la justificación por SIR el anexo 3 y demás anexos estarán disponibles en el siguiente enlace Web:

- <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>) .
- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones> (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>) .
- <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo> (<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>) .

Base 14- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Web de la Diputación Provincial de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones> (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>) .
- <http://fomento.dip-badajoz.es> (<http://fomento.dip-badajoz.es>) .

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la Web

institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia> (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>)), en el apartado de subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto de actuación a la que va destinada.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2023, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de usuarios anuales de los elementos de accesibilidad.
- Servicios municipales que mejoran sus prestaciones.

Base 16.- Reintegro o pérdida del derecho.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro del importe de la valoración de los elementos instalados.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las pertinentes cantidades según lo previsto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Base 17.- Criterios de graduación de la pérdida del derecho a la percepción ante los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos, se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro importe total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

Según el tiempo de permanencia del bien al destino para el que se concedió:

- Menos del 50% del tiempo obligado: Reintegro total por importe del elemento subvencionado.
- Entre el 50% y el 90% del tiempo obligado: Reintegro parcial del importe del elemento subvencionado por el tiempo restante.

Base 18.- Régimen de recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución número 42 del presupuesto de Diputación para el ejercicio 2023 y la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Convocatoria se regirá por lo regulado en la base de ejecución número 42 y en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de la documentación a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1. Solicitud de subvención en especie de elementos accesibles (anexo 1).
2. Selección de elementos por orden de preferencia (anexo 2).
3. Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 3).
4. Certificado de justificación de la subvención (anexo 4).
5. Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo 5).
6. Declaración responsable (anexo 6).
7. Indicadores de resultados (anexo 8).

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD

Don/Doña _____ Alcalde/sa de la Entidad Local de _____

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Plan de accesibilidad a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia.
2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.
3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.
4. Denegación de consulta de oficio de documentación:

DENIEGO la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados o bien aportar el anexo 5 debidamente cumplimentado).

5. Que el Ayuntamiento es titular de los bienes de dominio público afectos al uso público, para la instalación de los elementos de accesibilidad que incorpora la presente solicitud y, es conocedor de los requisitos establecidos para proceder a su instalación, los cuales se recogen en la base 9 de la presente convocatoria y en el enlace Web facilitado en ella.
6. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:
 - Selección de los elementos de accesibilidad de entre los ofrecidos y su orden de prioridad, con indicación, meramente a efectos informativos, de su lugar de instalación. Anexo 2.
 - Declaración responsable (anexo 6).

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta Entidad la correspondiente subvención en especie.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

2.- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza provincial de subvenciones.
- Bases de ejecución de presupuestos.

3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

4.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz,

J. Enrique Vión Pérez

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Tfno- 924-212235 dpd@dip-badajoz.es (mailto:dpd@dip-badajoz.es) .

En _____ a ____ de _____ de 202_.

El/La Alcalde/sa:

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 2

SELECCIÓN ELEMENTOS ACCESIBILIDAD

En relación con las bases reguladoras del Plan provincial de accesibilidad para la concesión de subvenciones en especie de distintos elementos de accesibilidad ofrecidos a municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz, el ayuntamiento de _____ cumple con las condiciones previas necesarias establecidas en la base 9 para que dichos elementos puedan ser instalados por esa Diputación Provincial de Badajoz, según las características y dimensiones de los elementos especificados y que se encuentran descritas en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>. (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>)

Los elementos de accesibilidad seleccionados por este ayuntamiento por orden de preferencia son los siguientes:

* Orden preferencia	Preferencia 1. ^a	Preferencia 2. ^a
Elemento solicitado		

* Debe indicarse el orden de preferencia a elegir entre grúa piscina, columpio cesta, juego de muelles, columpio doble, bucle magnético, dispositivos de llamada aseos, mostradores con pupitre y bucle portátil o conjuntos de señalética en piscina o en inmueble municipal, conjunto señalética parques caninos, conjunto señalética parques infantiles, conjunto de banco y apoyo isquiático.

Por el presente anexo, se autoriza a la empresa que resulte adjudicataria a realizar las actuaciones que resulten necesarias para llevar a cabo la instalación de los elementos de accesibilidad de los que este ayuntamiento resulte beneficiario en los lugares que se especifiquen, siendo la persona de contacto a tal efecto D./D.ª: _____ con n.º de teléfono _____

En _____ a ____ de _____ de 202_

El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 3

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases reguladoras del Plan provincial de accesibilidad para la concesión de subvenciones en especie de distintos elementos de accesibilidad ofrecidos a municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención en especie a la entidad local de _____ para el suministro e instalación de:

- Grúa accesible en piscina municipal.
- Columpio cesta.
- Juego de muelles.
- Columpio doble.
- Bucle magnético en edificio municipal.
- Suministro e instalación de mostradores accesibles con pupitres y bucles portátiles.
- Dispositivos de llamada en baños y vestuarios.
- Conjunto de señalética en la piscina de titularidad municipal.
- Conjunto de señalética en los espacios de un inmueble de titularidad municipal.
- Conjunto de señalética para parques infantiles.
- Conjunto de señalética para parques caninos.
- Conjunto de bancos y apoyos isquiáticos.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, de acuerdo al anexo 4.

En _____ a ____ de _____ de 202 ____

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

ANEXO 4

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención en especie concedida por la Diputación de Badajoz para el suministro e instalación del/los elemento/s de accesibilidad denominado _____, por orden y con el visto bueno de la sr./sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

CERTIFICO:

- 1.- Que el/los elemento/s de accesibilidad ha/n sido recepcionado/s por la entidad.
- 2.- Que no se ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención para la financiación de los elementos de accesibilidad otorgados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo: _____

Visto el certificado que precede, como Alcalde/sa del municipio informo además que el objeto de la subvención se encuentra puesto al uso público.

El/La Alcalde/sa

Fdo: _____

ANEXO 5

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. _____ Secretario/a - Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales,

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En _____ a _____ de _____ de 202_.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.

Esta entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en

consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Además, y en su caso, esta entidad local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Así mismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

ANEXO 7

INDICADORES DE RESULTADOS

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición e instalación de elementos de accesibilidad a favor de los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida ,denominada:_____.

INFORMA que los indicadores en relación al/los elemento/s de accesibilidad instalado/s, son los siguientes:

1. Número de usuarios anuales de los elementos de accesibilidad: _____
2. Servicios municipales que mejoran sus prestaciones: _____

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____